



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, Catorce (14) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

RADICADO: 688613103002-2026-00051-00

ACCIONANTE: CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024

Acción de Tutela

Teniendo en cuenta que el día 14 de mayo de 2026, el señor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ actuando en nombre propio, presentó la acción de tutela de la referencia, recibida en el correo electrónico de este Despacho, en la misma calenda a las 02:19 p.m., pretendiendo se ampare su derecho fundamental al debido proceso administrativo en conexidad igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima, en la cual, la presunta infractora es la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIÓN TEMPORAL y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024.

En cuanto a la medida provisional solicitada, el Despacho considera que no se encuentran acreditados, por ahora, los presupuestos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 para su procedencia, toda vez que no se evidencia la existencia de un perjuicio inminente o irreparable que haga necesaria la adopción urgente de órdenes anticipadas antes de escuchar a las entidades accionadas. En efecto, el propio accionante afirma que a la fecha no se ha generado ni publicado lista de elegibles para el cargo objeto de controversia, razón por la cual no se advierte, en este momento procesal, una afectación definitiva o irreversible que torne indispensable la intervención inmediata del juez constitucional. Aunado a ello, las órdenes pretendidas guardan estrecha relación con el fondo del asunto sometido a consideración, aspecto que deberá analizarse con plenitud una vez se cuente con el informe de las accionadas y los elementos probatorios correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez - Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela promovida por el señor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIÓN TEMPORAL y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024, quien reclama protección de su Derecho al debido proceso administrativo en conexidad igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima, presuntamente vulnerados por el accionado.

j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de justicia 2º piso - Vélez Santander Tel. 7564162



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

SEGUNDO: DAR al presente proceso el trámite preferente previsto en el Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NEGAR la medida provisional por las razones expuestas en este proveído.

CUARTO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIÓN TEMPORAL y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024, para que, en el término de DOS (2) DÍAS rindan informe sobre los hechos expuestos por el accionante en la solicitud de amparo.

QUINTO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIÓN TEMPORAL y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024 que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, publiquen la existencia de la presente acción constitucional en sus páginas web institucionales, con el fin de garantizar la eventual intervención de terceros interesados.

SEXTO: ORDENAR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN UNIÓN TEMPORAL y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 - UT FGN 2024 que alleguen constancia de la respectiva publicación.

SÉPTIMO: TENER como pruebas, el memorial de tutela, al igual que los documentos que la accionante aporta como sustento de su petición y todos los que se alleguen en debida forma a este expediente.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz a nuestro alcance. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La juez

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

Firmado Por:

Maria Claudia Moreno Carrillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5eb44286e84beac5cf524a3e061917fde6c7f933cea91584f9563da2c2a28b**

Documento generado en 15/05/2026 12:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de justicia 2º piso - Vélez Santander Tel. 7564162